



Universidad de Concepción

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DPTO DE SERVICIO SOCIAL
ESCUELA DE GRADUADOS**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER EN TRABAJO SOCIAL Y
POLITICAS SOCIALES**

**“La Sustitución de multa, una mirada a un producto preventivo de la
Dirección del Trabajo, en la jurisdicción de Concepción”.**

Alumna: Sra. María Cristina Huerta F.

Profesor Guía y Asesor Metodológico: Sr. José Manuel Merino E.

Concepción, 8 de noviembre de 2008.

INTRODUCCION

La realización de este trabajo marca el inicio del final de un proceso formativo, que involucra dos conceptos relacionados ineludiblemente. El trabajo social y las políticas sociales. Y en este sentido, me parece pertinente relevar que uno de los mejores aportes de este magíster al estudiante, se expresa en que sus asignaturas, bibliografías, exposiciones de los profesores y conversaciones analíticas que se realizan en clases, las que reaparecen en la tesis como renovadas expresiones, de sustento conceptual del programa formativo.

Una de las motivaciones centrales para realizar este trabajo, corresponde a la idea de comprender de mejor forma, las relaciones que existen entre los aspectos de diseño y elaboración de las políticas públicas, con los resultados y productos de su implementación.

Como parte involucrada en la gestión de las políticas de trabajo, me parece que en múltiples ocasiones, en el accionar de los equipos operativos de los servicios públicos, se desperfila la visión de los para qué del trabajo que realizamos, pues los acentos de la mirada, están en las actividades de muy corto plazo y habitualmente distanciadas de sus fundamentos.

En segundo lugar, dentro del ámbito en que me desenvuelvo en la Dirección del Trabajo, en lo que se refiere a Relaciones Laborales y la implementación de políticas preventivas a los actores que el Servicio considera estratégicos, revisar la situación de los micro empresarios, estudiar e intentar precisar los efectos de la capacitación, es un asunto que considero valioso para la elaboración de propuestas futuras.

El programa que vamos a revisar a continuación, corresponde a una iniciativa legal que se fundamenta en la convicción de que el micro empresario infringe la legislación laboral mayoritariamente por desconocimiento y no por mala fe.

Es así como el Código del Trabajo, en el artículo 477 modificado, en sus incisos 5 y 6 señala:

“...No obstante lo anterior si un empleador tuviere contratados nueve o menos trabajadores, el Inspector del Trabajo respectivo podrá, si lo estima pertinente, autorizar, a solicitud del afectado, y sólo por una vez en el año, la sustitución de la multa impuesta por la asistencia obligatoria a programas de capacitación dictados por la Dirección del Trabajo, los que en todo caso, no podrán tener una duración superior a dos semanas.